

ORD N° 1584

ANT. : Res. Ex. N° 602 del 23 de junio de 2017 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT. : Notifica Res. Ex. N° 602 del 23 de junio de 2017 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Santiago, 04 JUL 2017

DE: SR. CRISTIÁN FRANZ THORUD  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Mediante el presente acto, notifico a Ud. la Res. Ex. N° 602 del 23 de junio de 2017, a través de la cual esta Superintendencia tuvo por acreditado el pago de la multa impuesta a Minera Los Pelambres en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-011-2013, con aplicación del descuento del 25% al que hace referencia el inciso 3° del artículo 56 de la LO-SMA.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



DHE/RFL

Adj.:

- Res. Ex. N° 602 del 23 de junio de 2017 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Distribución:

- Sr. Esteban Vilchez Celis, representante del Comité de Defensa Personal Caimanes. General Holley N° 2363-A, oficina 1303, Providencia, Región Metropolitana.
- Sr. Patricio Bustamante Díaz. Calle Leonor de Corte N° 5548, Quinta Normal, Región Metropolitana.

C.C.:

- Fiscalía, SMA.
- Oficina de Partes, SMA.

Rol N° D-011-2013



TIENE POR ACREDITADO PAGO DE MULTA REDUCIDA  
POR APLICACIÓN DEL INCISO 3° DEL ARTÍCULO 56 DE  
LA LO-SMA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 602

Santiago, 23 JUN 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Afecta N° 1/2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra a don Rubén Verdugo Castillo como Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente administrativo sancionatorio Rol D-011-2013; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

**CONSIDERANDO:**

1° La Resolución Exenta N° 513, de 01 de junio de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, en virtud de la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-011-2013 seguido en contra de la empresa Minera Los Pelambres, aplicando a ésta última una **multa total de 2.326 Unidades Tributarias Anuales (UTA)**.

2° La Res. Ex. N° 513/2017 fue notificada personalmente el 05 de junio de 2017 en el domicilio de la empresa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.


3° La presentación de Minera Los Pelambres, de fecha 09 de junio de 2017, mediante la cual, con el objeto de acreditar el pago oportuno y completo de la multa total aplicada por la Res. Ex. N° 513/2017, acompañó el respectivo "Formulario 10 Folio N° 2560063" que detalla el monto y plazo a pagar por la multa impuesta, y el correspondiente "Certificado de Pago", emitido por la Tesorería General de la República, que da cuenta que la referida empresa ha enterado, con fecha 08 de junio de 2017, y dentro de los cinco días de notificada la resolución sancionatoria, un **monto total de \$ 978.455.160 pesos, correspondiente al monto de la multa ya indicado, menos el descuento del 25% al que hace referencia el inciso 3° del artículo 56 de la LO-SMA.**



**RESUELVO:**

Respecto de la presentación individualizada en el considerando 3° de esta Resolución, ténganse por acompañados el "Formulario N° 10" y el respectivo "Certificado de Pago" emitidos por la Tesorería General de la República y, en definitiva, por enterado en tiempo y forma el monto total de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 513, de 01 de junio de 2017, de esta Superintendencia, con aplicación del descuento del 25% al que hace referencia el inciso 3° del artículo 56 de la LO-SMA. Procédase, asimismo, a hacer la anotación respectiva en el Registro Público de Sanciones de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
★ SUPERINTENDENTE ★  
RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)  
GOBIERNO DE CHILE

DHE  
DHE/RPL

**Notifíquese por carta certificada:**

- Minera Los Pelambres, Av. Apoquindo N° 4.001, piso 18, Las Condes, Región Metropolitana.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Rol N° D-011-2013**



TIENE POR ACREDITADO PAGO DE MULTA REDUCIDA  
POR APLICACIÓN DEL INCISO 3° DEL ARTÍCULO 56 DE  
LA LO-SMA

RESOLUCIÓN EXENTA N°

602

Santiago,

23 JUN 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Afecta N° 1/2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra a don Rubén Verdugo Castillo como Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente administrativo sancionatorio Rol D-011-2013; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° La Resolución Exenta N° 513, de 01 de junio de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, en virtud de la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-011-2013 seguido en contra de la empresa Minera Los Pelambres, aplicando a ésta última una **multa total de 2.326 Unidades Tributarias Anuales (UTA)**.

2° La Res. Ex. N° 513/2017 fue notificada personalmente el 05 de junio de 2017 en el domicilio de la empresa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

3° La presentación de Minera Los Pelambres, de fecha 09 de junio de 2017, mediante la cual, con el objeto de acreditar el pago oportuno y completo de la multa total aplicada por la Res. Ex. N° 513/2017, acompañó el respectivo "Formulario 10 Folio N° 2560063" que detalla el monto y plazo a pagar por la multa impuesta, y el correspondiente "Certificado de Pago", emitido por la Tesorería General de la República, que da cuenta que la referida empresa ha enterado, con fecha 08 de junio de 2017, y dentro de los cinco días de notificada la resolución sancionatoria, un **monto total de \$ 978.455.160 pesos, correspondiente al monto de la multa ya indicado, menos el descuento del 25% al que hace referencia el inciso 3° del artículo 56 de la LO-SMA.**



**RESUELVO:**

Respecto de la presentación individualizada en el considerando 3° de esta Resolución, ténganse por acompañados el "Formulario N° 10" y el respectivo "Certificado de Pago" emitidos por la Tesorería General de la República y, en definitiva, por enterado en tiempo y forma el monto total de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 513, de 01 de junio de 2017, de esta Superintendencia, con aplicación del descuento del 25% al que hace referencia el inciso 3° del artículo 56 de la LO-SMA. Procédase, asimismo, a hacer la anotación respectiva en el Registro Público de Sanciones de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
★ SUPERINTENDENTE ★  
RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)  
GOBIERNO DE CHILE

  
DHE/RPL

**Notifíquese por carta certificada:**

- Minera Los Pelambres, Av. Apoquindo N° 4.001, piso 18, Las Condes, Región Metropolitana.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Rol N° D-011-2013**